

y de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; proyecciones macroeconómicas contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual; evolución de las finanzas públicas de corto, mediano y largo plazo; entre otros;

Que, el Consejo Fiscal está integrado por al menos tres (3) profesionales independientes de reconocida solvencia moral y amplia experiencia en materia fiscal, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, por un periodo de cuatro (4) años prorrogables por un periodo adicional;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2019-EF, se prorroga, con eficacia anticipada al 4 de diciembre de 2018 y por cuatro (4) años, la designación de la señora Carolina Trivelli Ávila como miembro del Consejo Fiscal y a través de la Resolución Suprema N° 002-2021-EF se acepta su renuncia;

Que, conforme al numeral 6.3 del artículo 6 y al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, los miembros reemplazantes del Consejo Fiscal cumplen sus funciones a partir de la fecha de publicación de la Resolución Suprema que los designe y completan el periodo del miembro saliente;

Que, en este contexto, se propone la designación de la señora Patricia Tovar Rodríguez como miembro del Consejo Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, en el Decreto Supremo N° 287-2015-EF que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar a la señora Patricia Tovar Rodríguez como miembro del Consejo Fiscal hasta el 4 de diciembre de 2022.

Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1939914-7

Aprueban el Vigésimo Primer Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2021-EF/54.01

Lima, 30 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la máxima autoridad técnico - normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado contiene los tipos de bienes muebles materia de incorporación al patrimonio estatal;

Que, mediante Resolución N° 158-97-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprueba el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva N° 001-97/SBN-UG-CIMN que contiene las normas para el uso y aplicación del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; siendo que el artículo 2 de la citada Directiva establece que el proceso de Catalogación de los bienes del Estado permitirá: a) Contar con un documento que uniformice los criterios de incorporación de bienes en el Inventario Patrimonial de las Entidades del Estado y b) Brindar información apropiada, sistematizada, simplificada y completa de los bienes muebles del Estado;

Que, en cuanto a la aprobación y actualización del referido Catálogo, el numeral 6.7.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la actualización del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado se realizará de manera anual y contendrá todos los nuevos códigos de tipos de bienes asignados a petición de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, contando con las opiniones favorables de la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación, y de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento respecto a la solicitud del Ministerio de Salud para que se incluya el bien "balón de oxígeno" en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, corresponde aprobar un nuevo Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, a fin de incorporar el bien requerido;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF-41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Vigésimo Primer Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, que contiene un (1) nuevo tipo de bien mueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIJAIL VIZCARRA LLANOS
Director General
Dirección General de Abastecimiento

ANEXO

VIGÉSIMO PRIMER FASCÍCULO DEL
CATÁLOGO NACIONAL DE BIENES MUEBLES
DEL ESTADO

N°	Código	Denominación	Unidad
1	53640431	BALÓN DE OXÍGENO	UNIDAD

1939847-1

Aprueban incorporación y modifican denominación de cuentas y subcuentas contables correspondiente al ejercicio fiscal 2020**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 005-2021-EF/51.01**

Lima, 30 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública tiene como función elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1438, señala que el registro contable es el acto que consiste en reconocer, medir y registrar los hechos de una transacción, de acuerdo a su naturaleza, de forma oportuna, en las cuentas del Plan Contable Gubernamental autorizado por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, asimismo, el artículo 20 del citado Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Cuenta General de la República es el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal; cuyos objetivos son –entre otros– proveer información para el planeamiento y la toma de decisiones, y facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, en ese marco, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, se aprobó el Texto Único Ordenado del Plan Contable Gubernamental aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01, para su aplicación por las entidades públicas; asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 011-2020-EF/51.01, se aprobó la incorporación de subcuentas contables para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, cuya aplicación será para el registro contable de transacciones económicas y otros sucesos;

Que, en tal sentido, debido a las actualizaciones de los clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos, así como por asignaciones financieras que se han venido incorporando; y por procedimientos contables de directivas y pronunciamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública durante el ejercicio fiscal 2020, se requiere aprobar la incorporación y modificar la denominación de cuentas y subcuentas contables correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de mejorar el procesamiento de las rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación y modificación de la denominación de cuentas y subcuentas contables para el ejercicio fiscal 2020

Aprobar la incorporación y modificación de la denominación de las cuentas y subcuentas contables, aplicadas en los registros contables de las transacciones económicas y otros sucesos del ejercicio fiscal 2020, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

Anexo**Cuentas y Subcuentas Contables Incorporadas –
Ejercicio Fiscal 2020**

	Denominación
1101.040109	Otras Cuentas Corrientes
1102.05	Acciones
1401.04	Depósitos A Plazo
1401.05	Certificados De Depósito
1401.06	Papeles Comerciales
1401.07	Instrumentos De Corto Plazo
1402.05	Fondos De Inversión
1402.06	Fondos Mutuos
1510.0103	Deterioro De Construcciones En Curso
1510.010301	De Edificios Residenciales
1510.010302	De Edificios Administrativos
1510.010303	De Instalaciones Educativas
1510.010304	De Instalaciones Médicas
1510.010305	De Instalaciones Sociales Y Culturales
1510.010306	De Centros De Reclusión
1510.010307	De Otros Edificios No Residenciales
1510.010308	De Puertos Y Aeropuertos
1510.010309	De Infraestructura Vial
1510.010310	De Infraestructura Eléctrica
1510.010311	De Infraestructura Agrícola
1510.010312	De Agua Y Saneamiento
1510.010313	De Plazuelas, Parques Y Jardines
1510.010314	De Otras Estructuras En Construcción
2101.010520	IGV No Domiciliados
2103.010109	Bonificación Extraordinaria Por Reactivación Económica
2403	Provisiones para Cobertura de Garantías Otorgadas
2403.01	Cobertura De Garantías Otorgadas
3401.0103	Sinceramiento Contable
3401.0203	Sinceramiento Contable
4105.020211	Régimen De Aplazamiento Y/O Fraccionamiento - RAF
4402.05	Traspaso De Recursos
4402.0501	Recursos Por Operaciones Oficiales De Crédito Externo
4402.0502	Recursos Por Operaciones Oficiales De Crédito Interno
4403.0405	De Otras Unidades De Gobierno
4403.040501	Del Gobierno Nacional
4403.040502	De Los Gobiernos Regionales
4403.040503	De Los Gobiernos Locales
4403.040504	De Otras Entidades Públicas
4403.040505	De Fondos Públicos
4403.040506	De Unidades Ejecutoras Del Mismo Pliego
4404.030813	Fondo Invierte Para El Desarrollo Territorial - FIDT
4505.010497	Corrección Por Gastos En Exceso De Años Anteriores